



Fonseca – La Guajira, 31 de marzo de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CREDITO "COOPHUMANA"

DEMANDADO: NANCY BEATRIZ CUETO BRITO

RADICACION: 44-279-40-89-001-2020-000179-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la terminación del contrato de servicios entre la parte demandante y su entonces apoderado **LUIS VICENTE MEJIA PEDRAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.020.143 y T.P No. 284.590 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder especial por la sociedad **ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA INTEGRAL SAS**, con NIT No. 901.231.784-5. Representada legalmente por la profesional en derecho **VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO**, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"**, en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,



RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la terminación del poder concedido al señor **LUIS VICENTE MEJIA PEDRAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.020.143 y T.P No. 284.590 del C.S.J.

SEGUNDO: Reconózcase a la Dra. VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO identificada con cedula de ciudadanía número 1.140.889.499 abogada en ejercicio con T.P No.332.585 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ

Juez